

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

**Ref: 110014003020-2023-00805-00. Insolvencia Persona Natural No Comerciante deudora BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO C.C. 37.513.395**

Procede el Juzgado a resolver sobre las solicitudes realizadas por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA obrantes en el archivo 05, donde informa el reparto previo de la insolvencia de ANA ZENEYDA TRIANA al Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, y los escritos de los archivos 07, 08, 09, 10 y 11 del expediente, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Del examen de la actuación surtida el Juzgado encuentra que el trámite de insolvencia que fue objeto de reparto a este Juzgado fue el de la deudora BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO, y no el de ANA ZENEYDA TRIANA AGUIRRE, del cual está conociendo el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta Ciudad, teniendo en cuenta que el acta de reparto que obra en el archivo 03, del 9 de agosto de 2023 bajo la secuencia 74286, es de la insolvencia de la deudora BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO.

Por lo anterior, y en cuanto conforme obra en el archivo 09 del expediente, con radicación del 24 de octubre de 2023, el Centro de Conciliación remitió el expediente de BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO, el cual se observa, incompleto pues la última actuación al folio 51 del citado archivo, refiere que hay una próxima audiencia para el día 27 de julio de 2023, la cual no obra en el expediente remitido, se hace necesario oficiar al Centro de Conciliación para que aclare previo a decidir, que actuación se surtió del 27 de julio de 2023 en adelante dentro de la mencionada insolvencia de BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO.

A su vez, el 9 de febrero de 2024, el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA solicita que se corrija el nombre de la deudora en el radicado 11001400302020230080500, el cual debe registrar a nombre de la deudora ELENA ZALAZAR LOBO C.C. 37.513.395 y no Ana Zeneida Triana Aguirre C.C. 35.401.538, por cuanto por error se remitió a reparto el expediente de esta última y no el de ELENA ZALABAR LOBO.

Con posterioridad, conforme a escrito que obra en el archivo 011, radicado el 22 de febrero de 2024, el Centro de Conciliación precitado, a través de la Dra. NATALIA RESTREPO JIMENEZ, Operadora de Insolvencia, manifiesta que procede a solicitar el retiro del expediente toda vez que se remitió por error involuntario a la Oficina de Reparto, y solicita no tener en cuenta el reparto asignado.

En consecuencia, se hace necesario, previo a aceptar el retiro del trámite de insolvencia de la deudora BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO, oficiar al Centro de Conciliación, para que aclare cuál fue la actuación surtida dentro de ese proceso de insolvencia, a partir del 27 de julio de 2023, inclusive, fecha para la cual estaba señalada una audiencia, y la actuación posterior a ésta, certificando el estado actual de la misma, y por el cual se informa que hubo error en el envío a reparto.

Igualmente, se ordenará corregir la radicación del proceso, en cuanto el reparto corresponde, a insolvencia de BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR**, previo a aceptar el retiro del trámite de insolvencia de la deudora BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO, oficiar al Centro de Conciliación, para que aclare cuál fue la actuación surtida dentro de ese proceso de insolvencia, a partir del 27 de julio de 2023, inclusive, fecha para la cual estaba señalada una audiencia, y la actuación posterior a ésta, certificando el estado actual de la misma, y por el cual se informa que hubo error en el envío a reparto.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría se corrija la radicación del proceso, en cuanto el reparto corresponde a insolvencia de BEATRIZ ELENA SALAZAR LOBO, y no de Ana Zeneyda Triana Aguirre, como allí se consignó.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025 Hoy 27 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*